

Resolución Directoral

N° 051 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10950017

Jaén, 30 de Abril del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 052-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 10949941) de fecha 30 de abril del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 034-I-2025 de fecha 29 de abril del 2025, así como el expediente N° 10870012 de fecha 04 de abril del 2025 presentado por la propietaria **JUAREZ VEGA MARDELI YOHANNA** y por el Químico Farmacéutico Director Técnico **BAZAN VALDIVIA WILMAN VALDEMAR**, con C.Q.F.P N° 02069, del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VEGA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10703165970, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento por Traslado**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO** en la categoría de Botica;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 034-I-2025 de fecha 29 de abril del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el capítulo VII: **DE LOS ESTABLECIMIENTOS**, Artículo 21°.- **De la Autorización Sanitaria** de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento, 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y 21° Traslado del Establecimiento Farmacéutico**, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento por Traslado en la categoría de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 050-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR/SSGE, de fecha 17 de Enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA VEGA
Razón Social / Representante Legal	: JUAREZ VEGA MARDELI YOHANNA
RUC N°	: 10703165970
N° de Registro	: 0122832
Dirección	: JIRON TUPAC AMARU N° 611. PRIMER PISO. SECTOR MORRO SOLAR
Distrito / Provincia / Departamento	: JAÉN / JAÉN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: BAZAN VALDIVIA WILMAN VALDEMAR
N° de Colegiatura	: 02069
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 15:00 hs – 19:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 15:00 hs – 19:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.